

II.10. FEDERACIÓN EH BILDU

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Federación Euskal Herria Bildu** (EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Federación EH Bildu estaba integrada en 2020 por tres formaciones políticas: Sortu, Eusko Alkartasuna (EA) y Alternatiba Eraikitzen (Alternatiba). Todas ellas han presentado las respectivas cuentas anuales individuales dentro del plazo previsto en el artículo 14.6 de la LOFPP.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, la Federación desarrolla su actividad en el País Vasco y en Navarra, incluyendo las cuentas anuales la actividad de la totalidad de las sedes de la misma. Sin embargo, las cuentas individuales de EA recogen la actividad de la Ejecutiva nacional y de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra), sin que se haya integrado la organización de ámbito local, por lo que esta última no ha sido objeto de la presente fiscalización.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen los ingresos de sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado y en los Parlamentos de Navarra y el País Vasco, así como los de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales en las que tiene representación.

En lo referente a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2020 a las elecciones al Parlamento Vasco del 12 de julio, presentando la contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de dicho proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales de la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de las operaciones registradas en el balance y en la cuenta de resultados señaladas en los apartados B.2.1. y B.2.2. para las que no se ha aportado documentación justificativa, y de lo señalado en el apartado de "Contratación".

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la Federación EH Bildu, Sortu, EA y Alternatiba, así como su consolidación contable, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

De la revisión de los estados contables consolidados se ha evidenciado que se han agregado los saldos deudores y acreedores de las cuentas individuales, eliminándose las operaciones recíprocas, habiéndose observado las siguientes incidencias:

1. Los resultados consolidados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en un importe de 54.424,87 euros como consecuencia de un derecho a cobrar reconocido erróneamente por la Federación frente a EA por importe de 52.500 euros y de unos gastos de EA por importe de 1.924,87 euros¹ asumidos por la Federación que no han sido eliminados en el proceso de consolidación.
2. No se han consolidado los derechos a cobrar procedentes de dos préstamos concedidos por la Federación a EA con un saldo total a cierre del ejercicio 2020 de 77.500 euros².

El procedimiento fiscalizador se ha visto limitado por la falta de integración en las cuentas anuales de la organización local de EA, mencionada anteriormente.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la limitación al alcance antes mencionada y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. La formación EA no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 23 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.

¹ Se ha comprobado que los 52.500 euros son objeto de regularización en la contabilidad del ejercicio 2022 y los 1.924,87 euros se cancelan en la contabilidad del ejercicio 2021.

² Las dos operaciones de préstamo han sido canceladas en el ejercicio 2021.

2. Las inversiones financieras de la formación EA en cinco sociedades mercantiles, de acuerdo con sus estados contables, han experimentado minusvalías de, al menos, 535.230,60 euros, que no han sido registradas en el balance de situación.
3. Los créditos mantenidos por EA con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.184.449,26 euros a cierre del ejercicio, se consideran de dudosa cobrabilidad, por lo que procede la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política EH Bildu han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 20.212.194,26 euros, correspondiendo un 41% al activo no corriente y un 59% al activo corriente.

El **activo no corriente** tiene como componente fundamental el inmovilizado material. Se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados que se exponen separadamente para cada una de las formaciones federadas:

Respecto a EA

1. En el epígrafe “Inmovilizado material” se han registrado un total de 22 inmuebles propiedad del partido. Sin embargo, del análisis de la relación de sedes facilitada por la formación se deduce la existencia de otras 23 sedes ocupadas por esta, sin contraprestación, siendo propietaria de 16 de ellas la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”. Las otras 7 pertenecen a diversas entidades (sociedades, agrupaciones gastronómicas y otras asociaciones). Cabe señalar que el partido no

ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de los inmuebles que no son de su propiedad, de los que disfruta de forma gratuita.

2. Al menos en dos de los inmuebles ocupados por EA que no son de su propiedad (Basauri y Lemona), la formación ha obtenido en 2020 rendimientos por cesión de su uso a terceros, por importe de 19.169,04 euros que, en principio, deberían corresponder a la sociedad propietaria, al no constar la existencia de acuerdos en otro sentido que permitan la realización de negocios jurídicos con terceros sobre dichos inmuebles.
3. Continúan sin diferenciarse el valor de los terrenos y de la construcción en ocho sedes locales y una plaza de garaje, estando la amortización acumulada sobrevalorada en un importe que no ha podido ser cuantificado.
4. No se ha registrado como activo no corriente el importe de la fianza prevista en algunos de los contratos, existiendo una infravaloración en las inversiones financieras a largo plazo por importe conjunto de 6.825,67 euros.
5. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” recoge la participación de EA en diversas sociedades mercantiles. La actividad de la mayoría de estas sociedades consiste, fundamentalmente, en ser tenedoras de inmuebles en los que se ubican las sedes locales de EA, que la formación disfruta sin que estos derechos de uso se hayan documentado mediante acuerdos suscritos entre las partes. Esta carencia de documentación justificativa se manifiesta en, al menos, 23 sedes de la formación.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efectos de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que no estén sometidas a la obtención de lucro ni menoscaben la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

6. Respecto a la participación, por importe de 60.101,21 euros, en la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”, propiedad del partido desde el año 2000, representa el total del capital de la Sociedad

que, como se ha señalado anteriormente, era la propietaria de 16 sedes locales del partido. Como se viene indicando de forma reiterada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores la referida sociedad viene presentando un patrimonio neto negativo en sus balances de situación que a cierre de ejercicio 2020 asciende a 602.264,50 euros y que se incrementa en cada ejercicio como consecuencia del importante y sistemático desequilibrio entre sus ingresos y gastos. Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la citada sociedad y con la finalidad de que el balance de situación del partido refleje el valor real de la inversión se debería efectuar la oportuna corrección valorativa por el importe total de la inversión.

7. La formación política participa en el capital social de cuatro sociedades mercantiles propietarias de seis inmuebles en los que se ubican sedes del partido. Como se viene indicando de forma reiterada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, del análisis de los porcentajes de participación y de los estados contables de dichas sociedades al cierre del ejercicio 2020 se deduce que sería necesario minorar el valor de la inversión en estas sociedades por importe de 475.129,39 euros, mediante la oportuna corrección valorativa consiguiéndose de esta manera que el balance de situación de la formación política refleje el valor real de estas inversiones.

Respecto a Sortu

1. Del análisis del inventario de la formación se ha observado que no recoge el valor de los terrenos y, como ya se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicho inventario debería reflejar de forma individualizada cada elemento, al haberse agrupado indebidamente bienes adquiridos a través de una misma factura de compra.

En el **activo corriente** los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” y “Deudores y otras cuentas a cobrar”. Del análisis de las partidas más significativas en cada una de las formaciones consolidadas cabe señalar:

Respecto a Alternatiba

1. No se ha aportado documentación justificativa de un importe de 2.350 euros registrado como fianzas constituidas a corto plazo.

Respecto a EH BILDU

1. Como se señala en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el epígrafe “Créditos con entidades vinculadas” incluye seis préstamos, por un total de 75.700 euros, otorgados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política para hacer frente al depósito de fianzas

judiciales. Al no haberse acordado intereses financieros para la formación política, la estimación de estos podría ser considerada como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por ello, debería haberse efectuado una retención fiscal.

Respecto a EA

1. Del análisis del epígrafe de “Deudores varios” cabe señalar lo siguiente:
 - a) Se registran pagos que EA ha venido realizando a favor de la sociedad Fundación Elkartu S.A. para la gestión de los inmuebles, tal y como se señala en los informes de ejercicios anteriores. Los pagos realizados durante el ejercicio ascienden a 14.793,33 euros y la sociedad ha transferido a EA 11.276,22 euros, figurando un saldo deudor a cierre del ejercicio 2020 por importe de 1.184.449,26 euros. Dada la situación financiera negativa de la citada Sociedad, se considera muy dudosa la cobrabilidad de dichos créditos, por lo que se recomienda a la formación proceder a la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.
2. En 2020 la formación cancela 19 cuentas bancarias y procede a la baja en contabilidad de 5 cuentas con un saldo conjunto de 6.020,03 euros y que ya habían sido canceladas en ejercicios anteriores, corrigiéndose las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 1.502.950,56 euros, correspondía en un 45% a deudas a largo plazo y en un 55% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 ascendieron a 727.101,73 euros (724.847,95 euros proceden de la formación EA), con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe.

Respecto a EA

1. En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que EA mantenía una deuda vencida hace más de 20 años correspondiente a cuatro operaciones con una misma entidad financiera, con un saldo contable de 814.717,32 euros, de los que 620.633,43 euros corresponden al principal y 194.083,89 euros a intereses vencidos y no pagados. La deuda fue

reclamada por la vía judicial, ascendiendo la cuantía total del procedimiento a 2.553.152,97 euros, al estar incrementada la deuda del principal con los correspondientes intereses de demora. En 2018 se dictó sentencia que consideró prescritas tres de dichas operaciones, siendo únicamente exigible una de ellas por un importe de principal de 60.101,20 euros, más los intereses de demora. Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de 17 de febrero de 2020 se estimó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por EA respecto a la sentencia de 2018 y, en ejecución de esta, la formación ha consignado la cantidad de 65.864,34 euros, registrándose como gasto en el ejercicio 2020. Al tratarse de una operación procedente de ejercicios anteriores, la baja en contabilidad se debería haber registrado como menor patrimonio neto en lugar de contabilizarse como gasto del ejercicio.

2. El epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociada c/p”, con saldo al cierre de 19.199,29 euros, agrupa 37 subcuentas sin movimiento en los últimos ejercicios que registran una deuda de la ejecutiva nacional con las ejecutivas territoriales por importe de 13.682,31 euros, que estas registran como derechos y que deberían haberse eliminado en la consolidación. Asimismo, debería adaptarse la denominación del epígrafe a lo previsto en el PCAFP.

Respecto a EH Bildu

1. El saldo acreedor por los importes pendientes de aplicación correspondientes a la subvención para gastos de seguridad asciende a 72.664,84 euros al cierre de 2020, existiendo una infravaloración de 17.629,70 euros al no haber incluido los remanentes no justificados relativos a los años 2016 a 2019 y que, por tanto, deben ser objeto de reintegro.
2. Del análisis de los saldos al cierre del ejercicio 2020 de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios”, con un importe total de 115.271,67 euros, resultan las siguientes incidencias:
 - a) Existen 27 proveedores con saldo deudor, contrario a la naturaleza de esta cuenta, por un total de 13.715,01 euros. Se propone a la formación política el análisis de estos saldos con la finalidad de regularizar su situación en los casos en los que sea necesario.
 - b) Para dos de los acreedores con saldo deudor a cierre del ejercicio se ha comprobado que se ha registrado la cancelación del saldo pendiente por un importe total de 5.112,64 euros sin haberse contabilizado previamente el gasto correspondiente, dando lugar a una infravaloración en los gastos del ejercicio por el citado importe.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 18.709.243,70 euros, habiéndose incorporado al mismo un resultado positivo de 1.607.586,11 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2, disminuyendo el patrimonio en 1.302.813,60 euros, resultando una sobrevaloración por dicho importe en el ejercicio.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos de la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 11.379.240,93 euros, de los que 1.328.322,82 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 10.050.918,11 euros a ingresos de la gestión ordinaria, excepcionales y financieros. De ellos, el 64% corresponden a financiación pública y el 36% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Respecto a los **ingresos públicos**, cabe señalar que las formaciones federadas han registrado como recursos públicos un total de 6.404.114,24 euros en 2020, relativos a los repartos realizados por la Federación, que fueron objeto de los correspondientes ajustes en el proceso de consolidación. Del análisis de estos ingresos se ha observado las siguientes deficiencias:

Respecto a EH Bildu

1. Se ha registrado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento del año 2020 la aportación del Congreso de los Diputados al grupo parlamentario del que forma parte la formación política por importe de 457.477,25 euros, en lugar de registrarse como aportaciones de grupos institucionales.

Respecto a EA

1. La formación registró una subvención informada por el Gobierno Vasco con el concepto "Programas en el ámbito de la juventud" por importe de 10.030 euros de la que no se ha aportado la documentación justificativa correspondiente.

En el análisis de las partidas que integran los ingresos de origen privado que en el ejercicio 2020 ascienden a 3.646.803,87 euros, se han observado las siguientes deficiencias:

Respecto a EH Bildu

1. La formación política ha registrado incorrectamente, como ingresos del ejercicio 2020, aportaciones de cargos públicos devengadas en el año 2019 por importe de 75.080,71 euros, dando lugar a una sobrevaloración en los resultados por la citada cuantía.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 10.256.519,54 euros, de los que 1.329.992,32 euros corresponden a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

Del análisis de los gastos de personal, por importe de 4.761.128,75 euros, se ha verificado que en el ejercicio 2020 las formaciones EH Bildu y Sortu han abonado las correspondientes indemnizaciones a los trabajadores para los que se ha extinguido su contrato de trabajo cumpliendo con lo dispuesto en la legislación laboral. Sin embargo, no se ha tenido constancia de ninguna reclamación respecto de las indemnizaciones por extinción de contrato a las que se renunciaron en ejercicios anteriores y que se pusieron de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización al tratarse de derechos indisponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con los otros gastos de la gestión ordinaria, se han observado las siguientes deficiencias en cada una de las formaciones federadas:

Respecto a EA

1. Existen cargos y abonos en las cuentas que registran los gastos realizados por las ejecutivas locales por importes de 18.832,92 y 6.279,54 euros, respectivamente, respecto de los que no se ha aportado documentación justificativa. Según certificación de la formación política, se trata de gastos para los que no existe un control interno adecuado y para los que se están aplicando medidas correctoras con el objeto de subsanar esta deficiencia.
2. Se han observado gastos de naturaleza extraordinaria, por importe de 65.864,34 euros, erróneamente contabilizados como gastos de la actividad ordinaria.

Respecto a Sortu

1. Se han registrado gastos por un total de 21.221,09 euros procedentes de pagos realizados a través de 10 tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde a cargos políticos de la formación y respecto de los que el partido no dispone de documentación justificativa alguna por lo que no se ha podido verificar que se encuentren destinados a fines propios de la formación política. Esto pone de manifiesto la ausencia de un procedimiento de control interno sobre este tipo de gastos.

Respecto a EH Bildu

1. Se han contabilizado incorrectamente como gastos corrientes la adquisición de cámaras y material fotográfico por importe de 6.056,53 euros y obras de mejora por instalaciones realizadas en un local de la formación política por importe de 15.079,02 euros, existiendo, por tanto, una infravaloración en el inmovilizado material por un total de 21.135,55 euros.

B.2.3. Memoria

Los estados consolidados de la Federación EH Bildu incluyen una memoria que remite a la información económico-financiera registrada en cada una de las memorias presentadas por las formaciones federadas. Las memorias presentadas por dichas formaciones contienen, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias no proporcionan, como hubiera procedido, una relación desglosada de las subvenciones públicas recibidas, de las deudas con entidades financieras y de las donaciones y aportaciones de cargos públicos recibidas en los términos regulados por dicha disposición legal.

B.3. Otra información relevante**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	1.328.322,82	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	1.824.456,75	
<i>Estatales</i>	670.826,84	
<i>Autonómicas</i>	1.153.629,91	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.633.663,93	
<i>Cortes Generales</i>	527.080,62	
<i>Asambleas Legislativas</i>	1.106.583,31	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.935.963,56	
Otras subvenciones	10.030,00	
Total financiación pública		7.732.437,06
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	747.654,14	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.771.933,22	
Donaciones de personas físicas	25.549,64	
Resto ingresos	101.666,87	
Total financiación privada		3.646.803,87
Total Ingresos		11.379.240,93

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, el Senado y por los Parlamentos de Navarra y del País Vasco resulta concordante con el importe registrado en los estados contables.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 460.906,05 euros. Las cuentas anuales recogen aportaciones por importe de 1.611.878,03 euros, al incluir aportaciones de entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes y de entidades locales de las que no se ha recibido información.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas asciende a 1.324.673,98 euros y es concordante con los registros contables.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	60.913,68	2.253,78	---
Largo plazo	---	663.934,27	---	---
Total Endeudamiento	---	724.847,95	2.253,78	---
Principal	---	724.847,95	2.253,78	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentada por la formación política EH Bildu se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, las formaciones políticas EH Bildu, Alternatiba, EA y Sortu han remitido en el plazo legalmente establecido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2020, en el que se recogen los resultados obtenidos en las revisiones del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

Respecto a EH Bildu

- a) Se han ingresado aportaciones de cargos públicos por importe de 19,50 euros en una cuenta bancaria específica para el cobro de donaciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 8.3 y 4.2 de la LOFPP.
- b) Se han notificado al Tribunal de Cuentas, si bien con posterioridad al plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio 2020, 10 aportaciones de cargos públicos, por un importe

conjunto de 323.233,09 euros que, de forma individual, superan los 25.000 euros, no ajustándose a lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.

- c) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario de Navarra y a los grupos políticos en las Juntas Generales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y en la Diputación Foral de Guipúzcoa, por importe conjunto de 1.747.458,25 euros, han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de la Federación, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas, lo que, en ningún caso, está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

Respecto a Alternativa

- a) La cuantía de las nóminas de los cargos públicos del partido en Ayuntamientos, Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya y en el Congreso de los Diputados, por importe conjunto de 378.576,09 euros ha sido ingresada en la cuenta bancaria destinada al cobro de las aportaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP. El partido, una vez descontadas las aportaciones que correspondieran, ha transferido el sobrante al cargo público respectivo.

Las nóminas corresponden a cada uno de los cargos públicos a título personal, por lo que las instituciones deberían ingresarlas directamente en sus propias cuentas corrientes y no en las del partido, siendo los cargos públicos los que transfieran las aportaciones al partido con los requisitos de identificación exigidos en el citado artículo 8.3 de la LOFPP.

- b) Se ha comprobado la existencia de cobros en concepto de alquileres por importe de 5.599,64 euros en la cuenta específica destinada al cobro de cuotas de afiliados, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

Respecto a EA

- a) Existen cuotas de afiliados por importe de 192,07 euros, que no fueron ingresadas en la cuenta bancaria específica destinada a esta finalidad, no atendiendo a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.
- b) En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por sus sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que ello no implique la obtención de lucro ni menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.
- c) Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la sociedad “Fundación Elkartu, S.A.”, cuyo capital pertenece en su totalidad a EA y que presentaba un patrimonio neto negativo de 602.264,50 euros al cierre de 2020, se encontraba incurso en **causa de disolución** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que debería disolverse.

Respecto a Sortu

- a) La formación ha registrado como aportaciones de cargos públicos dos importes de 720 y 216 euros respecto de los que no se han identificado a las personas que realizaron las aportaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

La aceptación de donaciones y aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

b) En las cuentas bancarias específicas destinadas al cobro de las aportaciones de cargos públicos se han realizado pagos por importe de 7.185,18 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

3. En cuanto a las obligaciones tributarias relativas a la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) correspondiente al ejercicio 2020, cabe señalar lo siguiente:

Respecto a EA

a) Se han identificado cinco acreedores respecto de los que existen diferencias entre los importes declarados en el modelo y los registrados en contabilidad, por cuantía conjunta de 24.302,91 euros.

Respecto a EH Bildu

a) Se ha identificado un acreedor respecto del que existen diferencias entre el importe declarado en el modelo y el registrado en contabilidad, por cuantía de 18.971,59 euros.

4. Las formaciones EH Bildu, Alternativa, EA y Sortu han publicado en sus respectivas **páginas web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La federación EH Bildu ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, no así los partidos integrantes de la federación, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres:

a) La composición del órgano de dirección de **EH Bildu** estaba conformado por un 35% de mujeres y un 65% de hombres en el año 2020, lo que no contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 45% y de hombres del 55%.

b) En cuanto a los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección de **Alternatiba**, en el año 2020 la presencia de mujeres representa un 43% y la de los hombres un 57% lo

que contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación contaba con una proporción media de hombres del 55% y de mujeres del 45%.

- c) El órgano de dirección de **EA** contaba con un 50% de mujeres y un 50% de hombres en 2020, lo que se ajusta a la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación mostraba, en este ejercicio, una proporción media de mujeres del 71% y de hombres del 29%.
- d) **Sortu** observa la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en cuanto a los responsables políticos tanto a nivel nacional como provincial, con un 60% y un 40% respectivamente. Por su parte, la composición de la plantilla de la formación contaba en el ejercicio con una proporción media de hombres del 66% y de mujeres del 34%.

6. En relación con el **régimen de contratación**:

- a) **EH Bildu** y **Sortu** disponían en 2020 de unas instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando publicadas en sus respectivas páginas web. Sin embargo, cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La federación EH Bildu comunica haber celebrado 29 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.526.716,19 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Nº	%	Nº	%
Tramitación	Ordinaria	29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
Total		29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
Procedimiento	Adjudicación directa	29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
Total		29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%

Como se puede observar, el partido ha adjudicado todos sus contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación en ninguno de ellos.

Del análisis de los contratos incluidos en la muestra, cabe señalar que:

- Cinco de los contratos (n^{os} 40, 41, 44, 45 y 46 del Anexo VIII) no se sujetaron a las Instrucciones de contratación por tratarse de servicios relacionados con campañas políticas. Si bien la LCSP no resulta de aplicación a dichos servicios de acuerdo con lo establecido en su artículo 11.5, en el elenco de servicios excluidos recogido en las instrucciones internas de la formación por referencia al derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no constan dichos servicios como excluidos.
 - Tres contratos (n^{os} 42, 43 y 48 del Anexo VIII) no se sujetaron a lo previsto en las Instrucciones internas puesto que, según indica la formación, fueron “declarados confidenciales” por el órgano de contratación, sin aportar, como hubiera procedido, la resolución expresa y justificada emitida por el área de tesorería a petición del solicitante de la contratación.
 - En cuatro contratos (n^{os} 43, 45, 46 y 50 del Anexo VIII) se ha detectado que alguno de los administradores o apoderados de dichas empresas habían sido condenados mediante sentencia judicial firme, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.
 - No se ha remitido documentación alguna respecto de tres contratos.
- b) La formación **Sortu** comunica haber celebrado 22 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 548.372,89 euros (IVA excluido). No se ha podido analizar la publicidad y la

conurrencia al no haberse aportado a este Tribunal la información necesaria, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

Según informa el partido, ninguno de los contratos incluidos en la muestra se sujetaron a sus instrucciones internas por haber sido declarados confidenciales. Sin perjuicio de lo anterior, en tres contratos (n^{os} 92, 93 y 96 del Anexo VIII) se ha detectado que alguno de los administradores o apoderados de dichas empresas habían sido condenados mediante sentencia judicial firme, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.

- c) **Alternatiba** y **EA** aún no habían aprobado al cierre del ejercicio 2020 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternatiba comunica no haber celebrado durante el ejercicio 2020 contratos por importe superior a 5.000 euros, mientras que EA adjudicó un contrato por un importe total de 9.441,84 euros (IVA excluido).

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado los requisitos de órgano de vigilancia, mapa de riesgos, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos del canal ético o de denuncias y del código de conducta presentan carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la federación EH Bildu ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 5.009,40 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (34.187,74 euros), existiendo un remanente pendiente de aplicación por la diferencia de 29.178,34 euros. Del análisis de los justificantes de gastos de seguridad se deduce que resultan conformes a las categorías de gastos previstas en el citado Real Decreto. El Tribunal de Cuentas, de

conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará al Ministerio del Interior la obligación de reintegrar el referido remanente de 29.178,34 euros a los efectos oportunos.

Por otra parte, la formación política disponía de remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios anteriores, por importe de 61.116,20 euros que debería reintegrar al Tesoro Público, junto con los intereses derivados de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1036/2011; lo que, asimismo, se comunicará al Ministerio del Interior a dicho efecto.

A N E X O I

FEDERACION EH BILDU	
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO	
(en euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.263.697,27
I. Inmovilizado intangible	1.032,18
II Bienes de Patrimonio Histórico	18.030,36
III. Inmovilizado material	75.444.593,15
1. Terrenos y construcciones	6.834.085,06
2. Otro inmovilizado material	710.508,09
V. Inversiones financieras a largo plazo	700.041,58
2. Otros activos financieros	700.041,58
a) Entidades vinculadas	641.618,86
b) Entidades no vinculadas	58.422,72
B) ACTIVO CORRIENTE	11.948.496,99
I. Existencias	29.307,34
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	959.331,21
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	2.579.379,23
1. Personal	5.500,50
2. Créditos con Administración Pública	1.136.854,13
3. Deudores varios	1.437.024,60
IV. Inversiones financieras a corto plazo	522.892,86
1. Créditos con entidades	158.500,86
a) Entidades vinculadas	158.500,86
2. Otros activos financieros	364.392,00
b) Entidades no vinculadas	364.392,00
VI. Tesorería	7.857.586,35
TOTAL ACTIVO (A+B)	20.212.194,26
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
	2020
A) PATRIMONIO NETO	18.709.243,70
I. Excedentes de ejercicios anteriores	16.053.877,40
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	17.323.896,01
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.270.018,61
II. Excedente del ejercicio	1.607.586,11
III. Variaciones patrimoniales pend. imputar a result.	1.047.780,19
B) PASIVO NO CORRIENTE	683.784,27
II. Deudas a largo plazo	683.784,27
1, Deudas con entidades de crédito	663.934,27
3. Otros pasivos a largo plazo	19.850,00
C) PASIVO CORRIENTE	819.166,29
II. Deudas a corto plazo	352.893,68
1. Deudas con entidades de crédito	63.167,46
2. Deudas con partes vinculadas	117.061,38
3. Otros pasivos financieros	172.664,84
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	465.855,26
1. Personal	10.580,29
2. Deudas con Administraciones Públicas	266.945,02
3. Acreedores varios	188.329,95
IV. Periodificaciones a corto plazo	417,35
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	20.212.194,26

A N E X O II

FEDERACIÓN EH BILDU	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	6.404.114,24
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.286.954,60
c) Aportaciones de grupos institucionales	4.112.150,24
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	5.009,40
2. Ingresos de origen privado	3.639.175,98
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	3.519.587,36
a.1) Cuotas de afiliados	747.654,14
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.771.933,22
b) Donaciones y legados	25.549,64
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	1.504,00
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	24.045,64
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	94.038,98
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	10.043.290,22
3. Gastos de personal	-4.761.128,75
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.662.258,40
b) Cargas sociales	-1.098.870,35
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-3.186.946,30
a) Servicios exteriores	-3.100.975,06
b) Tributos	-17.682,96
e) Otros gastos de gestión corriente	-68.288,28
5. Amortización del inmovilizado	-484.864,72
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-8.432.939,77
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	1.610.350,45
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	5.222,03
a) Ingresos excepcionales	7.557,17
b) Gastos excepcionales	-2.335,14
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	5.222,03
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	1.615.572,48
9. Ingresos electorales de origen público	1.328.322,82
a) Subvenciones por resultados electorales	1.328.322,82
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-1.329.992,32
a) Gastos electorales ordinarios	-1.329.992,32
b) Gastos por envíos electorales	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-1.669,50
12. Ingresos financieros	70,72
13. Gastos financieros	-6.387,59
a) De la actividad ordinaria	-6.387,59
b) De la actividad electoral	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-6.316,87
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	1.607.586,11
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	1.607.586,11